

2. Tendrá la condición de beneficiario cualquiera de los miembros mayores de 18 años que forme parte de una de las unidades familiares antes descritas y que se encuentre empadronado en la Ciudad de Melilla.

3. Sólo podrá existir un beneficiario por unidad familiar.

4. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la solicitud que dispone de una conexión de banda ancha en su domicilio, adjuntando original y copia para su compulsación de la última factura emitida por este concepto.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de subvención.

1. Será objeto de subvención la adquisición de un equipo informático, cuyas características mínimas sean las siguientes y suponga una inversión mínima de 500 €

a. Requisitos Hardware:

-Procesador Pentium 4 3.0 Ghz o superior

-512 Mb de RAM

-80 Gb de disco duro

-Lector DVD

-Tarjeta gráfica con salida de TV

-Tarjeta de sonido

-Tarjeta sintonizadora de TV analógica y/o digital compatible V4L (Ver listado en [www.linuxtv.org](http://www.linuxtv.org))

-Mando a distancia compatible Lirc

-Salida de audio y altavoces

b. Recomendaciones:

-Fuente de alimentación silenciosa (Máximo 20 dB)

-Placa base compatible Q-FAN

-Diseño integrable en entornos domésticos.

-Conexión a internet

-Para utilizarlo como PVR (Grabador DVD) es necesario disponer de Regrabadora DVDRW y recomendable 1 Gb de RAM con HD de 250 Gb.

-Si se va a utilizar con un televisor de plasma o LCD sería recomendable que la tarjeta dispusiera de conector DVI / HDMI.

.c. Opciones: .

-Micrófono

-Joystick

-Webcam

-Teclado inalámbrico

2. Todos los componentes serán nuevos y de primer uso.

3. El suministrador del equipamiento se deberá comprometer, y así lo hará constar en la factura pro-forma, a instalar en el equipamiento el software proporcionado por la Ciudad Autónoma denominada "Melinux Hogar" y dejarlo perfectamente operativo en el domicilio del beneficiario.

4. El beneficiario deberá disponer de una toma de conexión de banda ancha operativa junto al lugar de la instalación.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 30 % del importe total del equipamiento, siendo como máximo de 200 euros por beneficiario.

Artículo 6. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en el Texto Refundido de la Ley general Presupuestaria aprobado por R. D. Legislativo 109/88, art. 81 y 82 y el RD. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para esta actuación concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Ciudades Singulares.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de entrada, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud